

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 " " "
Extranjero..... 10,00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 13).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Multitud de disposiciones regulan el ejercicio de la profesión farmacéutica, tendiendo todas ellas á garantizar la bondad del servicio y á defender la salud pública. Las Ordenanzas de Farmacia y la Instrucción general de Sanidad contienen sabios preceptos, que de cumplirse exactamente pondrían á salvo los altos intereses que están encomendados á los Profesores farmacéuticos. Pero ocurre con harta frecuencia, como lo demuestran hechos lamentables recientes, que esas disposiciones son burladas por los que convierten en verdadero sacerdocio en puro mercantilismo, y cuando pasa el ejercicio de la profesión

á personas asalariadas que no ostentan el título profesional correspondiente, amparadas para los efectos legales por un prestatítulo que poco ó nada interviene en la dirección facultativa de la oficina de Farmacia.

A evitar este estado de cosas, creado por la transgresión de los verdaderos principios que siempre han regulado la profesión farmacéutica y que disponen, entre otras condiciones que la Farmacia sea propiedad del Farmacéutico, y esté regida directamente por él, han de tender las nuevas disposiciones que se dicten, si se desea que los intereses de la salud pública resulten plenamente garantidos.

Hacer efectivos los preceptos ya establecidos es el primer deber del Poder público, y esto se consigue principalmente en este caso con una verdadera inspección ejecutada por los funcionarios á quienes la Ley encomienda este servicio, ó sea por los Subdelegados de Farmacia, y con que el resultado de esta inspección lleve consigo la corrección de todos los defectos que en ella se observen, sin que pueda demorarse un sólo momento el cumplimiento de las disposiciones establecidas, por que de lo contrario podrían originarse males imposibles de evitar.

Para no hacer esta inspección vejatoria al Profesor digno deberá tenerse esta condición en cuenta, y se dejará al buen criterio de los

Subdelegados el realizar de una manera más ó menos intensa la visita extraordinaria de las Farmacias, teniendo presente la serie de hechos que constituye el historial del ejercicio profesional de cada farmacéutico, y, sobre todo, las denuncias recibidas en las Subdelegaciones acerca de la falta ó insuficiente dirección facultativa de las oficinas.

En atención á lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que los subdelegados de Farmacia de las capitales de provincia, además de lo dispuesto por el artículo 49 de las Ordenanzas del ramo, giren una visita cada año, por lo menos, á todas las Farmacias existentes en las expresadas localidades, elevando á los Gobernadores el informe correspondiente, que versará de una manera especial sobre el cumplimiento de los artículos 2.º, 5.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10 de las Ordenanzas y 72 de la Instrucción general de Sanidad. En el caso de ser el informe desfavorable y de que el resultado del expediente diese lugar á una corrección al propietario de la Farmacia, éste abonará los gastos de visita.

Que los demás Subdelegados realicen esas visitas siempre que se denuncie ante las Autoridades el mal funcionamiento de las Farmacias de su distrito. Serán de cuenta del denunciado, si se confirma la

denuncia, los gastos de visita y de viaje realizados por el Subdelegado.

Que el informe del Subdelegado, en caso de ser desfavorable para la Farmacia establecida, pase á la Junta provincial de Sanidad, según establece el artículo 51 de las expresadas Ordenanzas, debiendo el Gobernador, en vista del dictamen de esa última, resolver lo que proceda, según lo dispuesto por las Leyes y Reglamentos vigentes.

Que todos los años en el mes de Febrero se remita por los Gobernadores á la Inspección general de Sanidad interior una relación de los dictámenes desfavorables acerca del régimen y administración de las Farmacias emitidos por los Subdelegados, acompañadas de las providencias recaídas sobre los mismos y correcciones que hayan sido impuestas para evitar las faltas denunciadas.

Que en todos los recursos de alzada que se interpongan ante este Ministerio sobre aperturas y clausuras de Farmacias se comprueben, antes de resolverlos, los extremos que se aduzcan en el expediente, lo mismo por parte del Subdelegado que por la del recurrente, utilizando para ello, si se demanda en el recurso ó si se acordase por la Superioridad, la visita del Inspector de Servicios farmacéuticos.

Que la Farmacia que sea clausurada, siguiendo el procedimiento que establece el artículo 72 reformado de la Instrucción general de Sanidad, ó cuya apertura sea denegada por el Gobernador civil de la provincia, no podrá abrirse hasta que estén completamente subsanados todos los defectos que dieran origen á su clausura ó resolución negativa de apertura, y con nuevo informe favorable del Subdelegado, siguiendo los trámites del artículo 5.º de las Ordenanzas, como si se tratase de una nueva apertura de Farmacia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1915. —Sánchez Guerra.

Señores Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta del día 7)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO

Carreteras. — Expropiación

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Somiedo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de La Riera á Somiedo, he acordado disponer que por el Pagador de Obras públicas D. Bonifacio Menendez se proceda á verificar el pago del referido expediente en las Consistoriales de Somiedo, á las 14,30 horas del día 26 del corriente mes, y que represente á la Administración en dicho acto el Sobrestante D. Valentín Pérez.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que los propietarios que figuran en la Relación que sigue se presenten en el punto, día y hora señalados á percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 12 de Agosto de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

Carretera de La Riera

á Puerto de Somiedo. — Trozo 1.º

Relación de propietarios cuyas fincas han de ocuparse en el término de Somiedo con motivo de la construcción de dicho trozo de carretera:

D. Eusebio Murillo, de Belmonte.

D. José Gonzalez Florez, de La Riera.

D.ª María Flores Flores, de idem.

D. Ceferino Riesco Incógnito, de idem.

D. Jacinto Gomez Blasco, de Belmonte.

D. Ceferino G. Fidalgo, de La Riera.

D. Manuel Lopez Gonzalez, de idem.

D. Benigno Arnaldo Quiñones, de idem

D. Javier Calzón Fidalgo, de idem.

D. José Alvarez Fidalgo, de idem.

D. Fernando Fidalgo Calzón, de idem.

D. Mannel Arnaldo Quiñones, de Castro.

D. Carlos Caunedo Calzón, de Las Viñas.

D. Segundo Fidalgo Fernandez, de Villarin.

D. Alvaro Caunedo Caunedo, de Lué.

D. Juan Alvarez Perez, de Pineda.

D. Fernando Sierra Rodriguez, de Castro.

D. Silverio Fidalgo Feito, de idem.

D. Cándido Fidalgo Calzón, de idem.

D. Serafín Riesco Rodriguez, de idem.

D. Leandro Argüelles Feito, de idem.

D. Jacinto Sierra Rodriguez, de idem.

D. Miguel Lopez Arnaldo, de Villarin.

D. Florentino Garcia Lopez, de Pravia.

D. José Rodriguez Arias, de Castro.

D. Francisco Feito Rodriguez, de idem.

D. Segundo Feito, de idem.

D. Ramiro Rodriguez, de idem.

D. José Fidalgo Sierra, de idem.

D.ª Manuela Calzón Calzón, de idem.

D. Servando Sierra, de idem.

D. Manuel Rodriguez Rodriguez, de idem.

D. Balbino Gonzalez, de idem.

D. José Rodriguez, de idem.

D. José Flores Marrón, de Pola de Somiedo.

D. José Rodriguez, de Castro.

D. Severino Marrón Menendez, de Santiago de la Barca.

D. José Rodriguez Sierra, de Castro.

D.ª Rosa Tablón, de Pineda.

D. Juan Calzón Riesco, de Castro.

D. José Feito Alvarez, de idem.

D.ª Teresa Arnaldo Rodriguez, de idem.

D. José Feito Rodriguez, de Villar.

D. Alvaro Caunedo Caunedo, de Lué.

D. José Gonzalez González, de Castro.

D. Juan Fidalgo Calzón, de idem.

D. Fructuoso Feito Rodriguez, de idem.

R. al núm. 2.195

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de doña Elvira Villanueva Marqués, electa Administradora de Loterías de primera clase, señalada con el número ocho en Oviedo, que la fianza de ochomil pesetas que tiene que constituir con carácter provisional para garantizar dicho cargo, tendrá que depositarse en la Caja de Depósitos dentro del plazo de dos meses, que empiezan á contarse desde el día 16 de Julio pasado.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de la interesada, con la advertencia, que si deja transcurrir el plazo señalado sin tomar posesión del cargo, se comunicará á la Dirección general del Tesoro á los efectos á que haya lugar.

Oviedo, 13 de Agosto de 1915.
—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 3.203

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Vega de Ribadeo

D. José Bustelo Rón, Alcalde del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber: Que presentadas las cuentas de ordenaciones y caudales del año de 1914, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por

el plazo y á los efectos que prescribe el último apartado del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Vega de Ribadeo, 8 de Agosto de 1915.—José Bustelo.

R. al núm. 2.189

Alcaldía de Aller

D. Benigno Gonzalez Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: Que aprobado por esta Corporación el proyecto presupuesto de las obras de ampliación y reparación del cementerio de Bello, que asciende á la cantidad de quinientas setenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos se ha señalado el día veintisiete del corriente, hora de las once de la mañana, para la celebración de la subasta de estas obras.

Este acto tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del Regidor Síndico y Secretario de la Corporación, que dará fé del mismo.

El depósito provisional para tomar parte en la subasta asciende á veintiocho pesetas ochenta y cuatro céntimos y el resguardo del mismo se acompañará á la proposición que se formulará en papel de undécima clase y en unión de la cédula se entregará en pliegos cerrados en la presidencia durante el término de media hora.

El agraciado prestará la fianza definitiva de cincuenta y siete pesetas sesenta y ocho céntimos para garantizar las responsabilidades de este contrato.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en las oficinas municipales á disposición del vecindario que desee examinarlo, y en él constan cuantos extremos previene la vigente ley de Contratación pública.

Aller, 12 de Agosto de 1915.

—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 3.206

Alcaldía de Langreo

EDICTO

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 12 de Junio último y 7 del actual, acordó anunciar las subastas de las obras siguientes:

1.º Apertura de una calle en Barros, que partiendo de la carretera de Oviedo á Campo de Caso conduce á la Vega; presupuesto, 12.990,38 pesetas.

2.º Reparación de las Escuelas municipales de La Felguera y cierre de los patios de las mismas; presupuesto, 6.800 pesetas.

3.º Reparación de las Escuelas municipales de Ciaño, por el presupuesto de 3.558,79 pesetas.

4.º Reparación de las Escuelas municipales de Sama, por el presupuesto de 2.616,76 pesetas.

Las referidas subastas tendrán lugar en el salón de remates de las Consistoriales, el día 24 del actual, á las quince horas.

El remate será por pliegos cerrados en papel de la clase undécima y para poder licitar será preciso el resguardo del depósito del 10 por 100 y la cédula personal.

Las condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días y horas hábiles.

Alcaldía de Langreo, 13 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Victor S. Zarracina.

R. al núm. 3.207

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Allande

Don Gregorio Olalla Roa, Juez municipal suplente, en funciones del Juzgado de Allande.

Hago saber: Que por D. José Magadán García, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de

esta villa, se ha presentado demanda por la que solicita celebrar juicio verbal con D.^a Manuela Fernandez, viuda, mayor de edad, labradora y vecina de Tena, en este concejo, con sus hijos D. Benigno, D. Manuel, D. José, D. Jaime y D. Segundo Gonzalez Fernandez, mayores de edad, vecinos que fueron últimamente de dicho Tena, hoy ausente en ignorado paradero, sobre que como herederos de D. Antonio Gonzalez Garcia, le paguen cien pesetas de principal y los intereses de esta suma á razón del ocho por ciento anual desde el diecisiete de Mayo de mil novecientos once hasta que el pago se verifique, que le adeudan por documento privado.

En su virtud he acordado por providencia de esta fecha convocar á las partes y á los adjuntos don Rafael L. Castrillón y D. Faustino Rodriguez, señalando para la comparecencia el día veinticuatro del corriente y hora de las catorce, en el local de este Juzgado, sito en las Consistoriales.

Y para que sirva de citación á los demandados D. Benigno, D. Manuel, D. José, D. Firme y D. Segundo Gonzalez Fernandez, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar, es el presente para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Pola de Allande, Agosto once de mil novecientos quince.—Gregorio Olalla.—Por su mandado, Antonio Perez.

R. al núm. 3.220

Juzgado de Tineo

D. Gerardo Fentanes Portela, Jefe de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue demanda ejecutiva propuesta por el Procurador D. Manuel Cerrado, á nombre de D. Jesús Fernandez Graña, vecino de esta villa, contra D.^a Rosalía Garcia Arganza, vecina de Santa Eulalia de Tineo, en reclamación de tresmil pesetas, réditos y costas, en cuya demanda he acordado por providencia de siete del corriente mes

sacar á pública subasta por término de veinte días los bienes inmuebles embargados á la ejecutada, señalándose para el remate el día dieciocho de Septiembre próximo, hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, cuyos bienes son los que á continuación se describen:

1.º El prado de Playanin, términos de Santa Eulalia de Tineo, de veinticinco áreas; linda Norte otro de Manuel Pelaez, Este de José Miranda, Sur carretera, y Oeste otro de Antonio de la Hoz; en mil doscientas cincuenta pesetas.

2.º El prado del Royo del Valle, en iguales términos, de treinta y seis áreas; linda Norte huerto de Manuel Alvarez, Este finca de Antonio Pelaez y Alonso Cortina, Sur y Oeste caminos y tierra de Luis Fernandez; en ochocientas pesetas.

3.º La tierra de sobre la Iglesia, en Santa Eulalia, de dieciseis áreas; linda Norte otra de Ramón Fernandez, Sur de Cayetano Garcia, Este de Manuel Pelaez y Oeste de Joaquín Pertierra; en trescientas pesetas.

4.º La mitad indivisa de la tierra llamada del Barreiro, de once áreas, en iguales términos; linda Norte otra del Ramón Fernandez, Sur de José Pelaez, Oeste de Victor Fernandez, y Este camino, en cuatrocientas pesetas.

5.º Una campa llamada del Paganeo, términos de Tineo, de doce áreas setenta centiáreas; linda Norte y Oeste caminos, Sur otra de Manuel Garcia y Este otra de Francisco Menendez; en ciento cincuenta pesetas.

6.º Un castañedo llamado Cuchopeneo, términos de Berzana, cabida unas veinticuatro áreas, con varios castaños interpolados con otros de los vecinos de Berzana; linda Norte y Este otros de Juana Perez Oeste camino, y Sur y Oeste más de Antonio Cornás y otros de Berzana; en doscientas pesetas.

7.º Otro castañedo llamado del Pozo, en iguales términos de Berzana, interpolado con otros de Berzana, cubre una cabida de veintiun áreas; linda Norte con otro de Antonio Garcia, Sur de José Morán, Este y Oeste caminos; en ciento cincuenta pesetas.

8.º La tercera parte indivisa de una tierra llamada del Fresno, tér-

mino de Tineo, cabida de dieciocho áreas; linda al Norte con José Garcia, Sur Antonio Fernandez, Este Higinia Berdasco y Oeste Francisco Menendez; en ciento cincuenta pesetas.

9.º El derecho de usufructo cuya propiedad es de D.^a María Miranda, de una casa sin número, en el pueblo de Santa Eulalia; linda de frente corral, espalda y derecha caminos é izquierda casa de María Miranda, cabida de sesenta centiáreas; tasado el usufructo en ciento veinte pesetas.

Se advierte lo siguiente:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan á subasta á instancia del acreedor sin haberse suplido previamente la falta de títulos.

Y á fin de que llegue á conocimiento del público expido el presente.

Dado en Tineo, á nueve de Agosto de mil novecientos quince.—Gerardo Fentanes.—Por su mandado, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 3.218

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

LANGREO

El día 30 del actual por la noche, desapareció de la cuadra propiedad de D. Ricardo Loreda, una mula de las señas siguientes: color negro: edad de 9 á 10 años próximamente, alzada siete cuartas y dos dedos, cola larga y crincortada, herrada de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que la persona que la haya recogido la entregue á su dueño D. Ricardo Loreda, en Puento.

Sama de Langreo, 31 de Julio de 1915.—El Alcalde, Victor S. Zarracina.

R. al núm. 2146

Esc. Tip. del Hospicio provincial